

http://saia.pereira.gov.co

125857 9



ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: 25857-2016
Fecha: 02/06/2016-17:15:32
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Educación



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:
001600047901
Ejemplar: NO
Ejemplar: 1

Fecha: 27/05/2016 04:00:32 Tipo Doc: EMIS. OF. DE...
Remite: 6028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Destino: 99999 - DANIEL LEONARDO PERDOMO CASO C...
Dirección: PEREIRA

Pereira, 27 de mayo de 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal
Ciudad

Asunto: Remisión Derecho de Petición.
Radicado A.T.Q.: S-2016048809-MHB (Favor citar este número en su respuesta)

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito remitirles el derecho de petición suscrito entre otros, por la ciudadana **Omaira Gómez**, residente en la manzana 45, casa 8, barrio Samaria II del municipio de Pereira.

Lo anterior, en consideración a que el documento original del referido derecho de petición está dirigido a esa entidad; de igual forma, para su conocimiento y debida tramitación, al tiempo que esperamos que en la respuesta proferida se haya tenido en cuenta que de conformidad con los artículos XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948) y 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, el derecho de petición, reviste el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata, y que en ese mismo contexto, la Corte Constitucional en Sentencia C-818/11 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) recalzó los elementos estructurales esenciales y reglas jurisprudenciales de dicho derecho.

En virtud de los deberes de colaboración e información de las entidades públicas, particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público y órganos del Estado para con la Defensoría del Pueblo, establecidos en el artículo 284 de la Constitución Política y en los artículos 14 y 15 de la Ley 24 de 1992, respetuosamente le solicito informar a ésta Regional de la Defensoría del Pueblo acerca del trámite impartido y resolución dada al derecho de petición aquí remitido.

Atentamente,

MARÍA YOLIMA CAMPO RAMÍREZ
Profesional Especializada, Grado 17 con Asignación de Funciones como Defensor Regional de Risaralda

Copia: Señora, OMAIRA GÓMEZ. Manzana 45, casa 8, barrio Samaria II, Pereira.
Anexo: Uno (los anunciados, los cuales van en dos (2) folios).

Proyectó: Mauricio H. Profesional Especializado, Grado 17.
Revisó: María Yolima C.
Archivado en: Carpeta Expediente radicación: Q-2016048809
Consecutivo Dependencia: 6028-3010.53.132
Radicado Postal: 201600047901

Pereira, Febrero 18 de 2016

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MPAL
Ciudad.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Al contestar cite:
201600047801
Anexo NO
Folios 2

Fecha: 18/02/2016 11:01:41 Tipo Doc.: DERECHOS DE
Remite: 8998 - ANGELICA SILVA CON COPIA A LA DEFENSO
Destino: 8028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Direccion: PEREIRA

Ref. DERECHO DE PETICION -

Los abajo firmantes, todos mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía conforme aparecen al pie de nuestras en calidad de padres de los menores que cursan el grado ELEMENTAR PRIMARIA (GRADO PRIMERO -) por medio del presente, INVOCAMOS EL DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL art. 23, y art, 5, 6 y siguientes del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) para la solución del siguiente problema.

H E C H O S

Nuestros hijos se encuentran matriculados en LA SEDE REMIGIO ANTONIO CAÑARTE ESCUELITA SAMARIA, ubicada en samaria Pereira el problema radica que ESTE GRADO EN ESPECIAL NO CUENTA CON PROFESOR ASIGNADO PARA ESTE GRUPO. los niños a diario, tienen diferentes profesores, no uno fijo con el que los niños puedan familiarizarse, reconocerlo como su profesor, más aún cada uno tiene estrategias diferentes para su enseñanza, y observamos que son más de otros grados que del PRIMERO.

Hemos hablado con la Directora del plantel y el coordinador, pero solucionan nada.

Por tanto consideramos un perjuicio enorme para la enseñanza de nuestros hijos,

Por lo antes expuesto, y amparados en los derechos Constitucionales y de Ley, en la igualdad de derechos del art. 13 de la Cons. Nal. en el derecho a la educación de los niños, y demás concordantes

S O L I C I T A M O S

Se dignen mediar PARA QUE DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA SE NOMBRE UN PROFESOR FIJO PARA EL GRADO PRIMERO ELEMENTAL PRIMARIA A LA ESCUELITA SAMARIA.

Handwritten signature

Nombre niño	Acudiente	Cédula	Firma	2
Jhoel Pérez S.	Angelica Silva	1.070.950.693	<i>[Signature]</i>	
Maria Lilibiana Casadiego		42080737	<i>[Signature]</i>	
Walter Restrepo		9956042	<i>[Signature]</i>	
Luciano Marconi		6186082	<i>[Signature]</i>	
Brenda Londono	Paola Calle	1089266022	<i>[Signature]</i>	
Ana Sofia Giraldo	Nini Johana A.	42.164.358	<i>[Signature]</i>	
Natalia Coulson	Alivia Balsa	24482205	<i>[Signature]</i>	
Juan Diego Velez Zapata	Ella Nancy Zapata	42132496	<i>[Signature]</i>	
Valentina Uribe	Madela Urbirado	7088245011	<i>[Signature]</i>	
Erick Santiago Fontana	Alina Jimena	1087994699	<i>[Signature]</i>	
Juan Jose Trejos	Lucrecia Maria	24694030	<i>[Signature]</i>	
Daniela Paola Cueva	Isabel Cristina	1094921059	<i>[Signature]</i>	
Juliana Paola Cueva	M ^a S ^a Gabriela Londono	24728946	<i>[Signature]</i>	
Johana Carolina Velez	Maria Jose G	42758506	<i>[Signature]</i>	
Johan Leonardo Pinzon	Deisy Viviana Lopez	421159340	<i>[Signature]</i>	
José Johana Lopez	Juan David Ordoñez	1004627	<i>[Signature]</i>	
Lorena Bedoya Peldez	Santiago Heredia	105891364	<i>[Signature]</i>	
Camilo Becerra H.	Alba Hernandez		<i>[Signature]</i>	
P. MIGUEL ANGEL	PEDRO GOMEZ		<i>[Signature]</i>	
Yasmin Diana Bata	Samuel Duque Osorio		<i>[Signature]</i>	
Jhojan Bedoya	Chaira Gomez	42.023190	<i>[Signature]</i>	

Solicitamos la respuesta en el término establecido en el art. 23, sin la pretensión de caer en las prohibiciones del art. 35, lit. 8 Ley 734 del 2002, y demás concordantes, respuesta clara, precisa, de fondo, y congruente a lo solicitado.

CC. personería Mpal
COC procuraduría Regional
CC. Defensoría del Pueblo
CC. Señor Alcalde de Pereira Dr. Juan Pablo Gallo
CC. Secretaría de Gobierno Mpal

Por la atención prestada, mil gracias.

Atentamente.

PADRES DE FAMILIA

dirección de notificación mz. 45 cas. 8 samaria II Pereira,
OMAIRA GOMEZ tel. 3407325 cel. 3142970796



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	02 de junio de 2016	Número de radicado:	25857
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA YOLIMA CAMPO RAMIREZ		
Descripción o asunto:	REMISION DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

